

Unidad de Recursos Humanos

DECRETO N°: **459**

TEMUCO, **16 NOV 2022**

VISTOS:

- 1.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- La Ley N° 20.157, de 2007, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud y modifica las Leyes N° 19.378 y 19.813.
- 3.- El Ordinario N° 787 de fecha 09.11.2022 que aprueba las bases del llamado a Concurso Público del Departamento de Salud Municipal, por parte del Concejo Municipal.
- 4.- Los cargos vacantes existentes en la Dotación del Departamento de Salud Municipal.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de proveer cargos vacantes en la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular.

DECRETO:

- 1.- Apruébense las Bases para el Llamado a Concurso Público para proveer cargos vacantes de la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular, las que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

- 2.- Llámese a Concurso Público para proveer los siguientes cargos vacantes de la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titulares:

Cargo	Categoría	Horas	Cargo	Lugar de Trabajo
1	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM Amanecer
2	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM Santa Rosa

- 3.- El llamado a Concurso Público será publicitado en un diario de circulación regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 34, de la Ley 19.378.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JMH / CVF / MRS / jli.
Distribución
- Of. Partes Municipal
- Unidad de RR. HH. Depto. De Salud




CONCURSO PUBLICO

El Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco llama a Concurso Público de Antecedentes, para proveer en calidad de titular los siguientes cargos vacantes en la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal:

CARGOS CATEGORIA A ó B; MEDICOS-CIRUJANOS, CIRUJANOS-DENTISTAS U OTROS PROFESIONALES

<u>Cargo</u>	<u>Horas</u>	<u>Lugar de desempeño</u>
Director (a)	44	CESFAM Amanecer
Director (a)	44	CESFAM Santa Rosa

REQUISITOS GENERALES

Los establecidos en la Ley N° 19.378 y su Reglamento.

RETIRO BASES DE POSTULACIÓN

La Ficha de Postulación y las Bases se podrán obtener en la página web de la Municipalidad www.temuco.cl y en la página web del Departamento de Salud Municipal www.saludmunicipaltemuco.cl.

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES.

Hasta las 15:00 horas del día 16.12.2022, en dependencias del Departamento de Salud Municipal, ubicadas en calle Aldunate 51, en Temuco.

RESOLUCION DEL CONCURSO

El Concurso debe estar resuelto a más tardar el día 31.12.2022, para asumir funciones a partir del día 02.01.2023.

NOTA: NO SE DEVOLVERÁN LOS ANTECEDENTES

JMH / CVF / MRS / jli.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



ORD.: N° 787
ANT.: No hay
MAT.: Comunica Acuerdo
TEMUCO, 09.11.2022

DE : SECRETARIO MUNICIPAL
A : DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

En sesión del Concejo Municipal de fecha 08 de noviembre de 2022, se aprobó las **BASES PARA LLAMADO A CONCURSOS PUBLICOS DE SALUD MUNICIPAL**, en virtud del artículo 32 de la Ley N°19.378 y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en sus respectivos incisos, se establecen las bases de concurso público para proveer los siguientes cargos vacantes de la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular con los requisitos específicos del cargo y su lugar:

Cargo	Categoría	Horas	Cargo	Lugar de Trabajo
1	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM AMANECER
2	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM SANTA ROSA

Saluda atentamente a Ud.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


SMC/jcs.

c.c.: - Administración municipal.
- Dirección Jurídica.
- Archivo concejo municipal.

IBDOC 2589104

BASES PARA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

En virtud del artículo 32 de la Ley N° 19.378 y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en sus respectivos incisos, se establecen las siguientes bases de concurso público para proveer los cargos de Director (a) del Centro de Salud Familiar Amanecer y Director (a) del Centro de Salud Santa Rosa.

1.- Considérense las siguientes bases para el llamado a Concurso Público para proveer los siguientes cargos vacantes de la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular con los requisitos específicos del cargo y su lugar de trabajo:

Cargo	Categoría	Horas	Cargo	Lugar de Trabajo
1	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM AMANECER
2	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM SANTA ROSA

2.- Los requisitos generales son los siguientes, los cuales deberán ser acreditados mediante la documentación indicada a continuación:

- a) Ser ciudadano, que se acredita con fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento, cuando fuere procedente, que se acredita con el certificado original del Cantón de Reclutamiento.
- c) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo, cuyo certificado se exigirá solamente en caso de ser nombrados en alguno de los cargos.
- d) Estar en posesión de un título profesional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley N° 19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal) que se acredita con fotocopia simple de los certificados de estudios.
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. El certificado de antecedentes que acredita este requisito será solicitado por el Departamento de Salud al Registro Civil, solamente de los postulantes seleccionados.
- f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, que se acredita con Declaración Jurada simple proporcionada con la ficha de postulación.
- g) No tener inhabilidades contempladas en el Art. 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que se acredita con Declaración Jurada simple de acuerdo al artículo 55 de dicho cuerpo legal, proporcionada con la ficha de postulación.

Se debe entregar declaración jurada que lo habilite para asumir el cargo junto con la Ficha de Postulación. (documento disponible junto con la Ficha de Postulación)

3.- Publíquese un extracto del presente llamado a concurso en el Diario Austral de Temuco luego de la aprobación de las presentes bases por el Concejo Municipal en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 19.378.

4.- Comuníquese por una sola vez a las Municipalidades de la Región, la necesidad de provisión del cargo antes señalado, a objeto que funcionarios de dichas instituciones puedan postular, acción que deberá ejecutar la Unidad de Recursos Humanos a petición de la Comisión de Concursos.

5.- Copia o fotocopia de la publicación efectuada en el Diario Austral, deberá ubicarse en un lugar visible de cada Establecimiento de Salud Municipal de la Comuna y en el Departamento de Salud ubicado en calle Aldunate N°51, Temuco.

6.- La Ficha de Postulación y las Bases se podrán obtener en la página web de la Municipalidad www.temuco.cl y en la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal de Temuco, ubicado en calle Aldunate N°51, Temuco.

7.- La recepción de antecedentes para el cargo de Director (a) de Establecimiento será, en la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal ubicada en calle Aldunate N°51, durante 30 días contados desde la publicación del presente Concurso Público, de acuerdo al artículo 34 de la ley N°19.378.

8.- El concurso para proveer los cargos de Director (a) de los establecimientos de salud será resuelto a más tardar el día 31 de diciembre de 2022, para asumir funciones a contar del día 02 de enero de 2023.

9.- El cargo de Director (a) de Establecimiento, tendrá una duración de tres años, de conformidad a lo señalado en el artículo 33° de la Ley N° 19.378.

10.- DE LA SELECCIÓN Y EVALUACION DE ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES.

El proceso de evaluación y selección de los concursantes se efectuará por la Comisión de Concurso, la que constará de cuatro etapas:

10.1.- Primera Etapa: Admisibilidad.

La Comisión hará el procedimiento de revisión y cumplimiento de requisitos generales y específicos. Sólo los postulantes que cumplan con todos aquellos requisitos estipulados en el punto VII de las presentes Bases, pasarán a la siguiente etapa. Ésta revisión no tendrá asociado puntaje y constituye prerequisite aprobar estos antecedentes para continuar en el proceso de concurso.

10.2. Segunda Etapa: Evaluación de antecedentes.

Se evaluarán los antecedentes profesionales, Capacitación y Experiencia Laboral de todos los postulantes preseleccionados, los cuales tienen asociado puntaje para pasar a la etapa siguiente.

El concurso será de antecedentes, considerando para ello la siguiente pauta de puntajes:

ITEMS	A ó B
1.- Estudios Postgrado en:	
1.1.- Diplomado en Salud Familiar y/o en Gestión en Centros de Salud Familiar.	5
1.2.- Magister en Salud Pública y/o en Gestión en Centros de Salud y/o Especialización en Salud Familiar.	10

2.- Capacitación atingente al cargo de Director (ej: Ley, acreditación, gestión, IAAS, etc.)	
2.1.- 50 a 149 hrs.	5
2.1.- 150 a 300 hrs.	10
2.2.- Sobre 300 hrs.	20
3.- Experiencia Laboral en Establecimientos de Atención Primaria Municipal y/o de Servicios de Salud.	
3.1.- Menos de 1 año	5
3.2.- Entre 1 y 3 años	15
3.2.- Más de 3 años.	20
4.- Experiencia Laboral en Cargos Directivos en Establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal y/o de Servicios de Salud.	
4.1.- Menos de 1 año.	0
4.2.- Entre 1 y 3 años	10
4.3.- Más de 3 años	20
5.- Evaluación Personal	30
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	100

Se considerarán estudios de **Postgrado**, aquella formación en áreas de Salud Familiar, Administración, Salud Pública y/o Gestión en Salud adquiridas con posterioridad a la obtención del título profesional respectivo, la que deberá ser acreditada con las certificaciones correspondientes.

Se considerará para el ítem de **capacitación** exclusivamente aquella que tenga directa relación con cargos directivos, la que deberá certificar como mínimo, el número de horas pedagógicas realizadas.

Se entenderá como **experiencia laboral** aquella desempeñada en establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de Municipios y/o de Servicios de Salud, con posterioridad a la obtención del título profesional respectivo, acreditadas mediante certificados, decretos y/o contratos.

Se entenderá como **experiencia laboral en Cargos Directivos**, haber desempeñado cargos de director y sub-director en establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de Municipios, y/o directores o sub-directores de Hospitales Comunitarios, además de jefaturas dependientes de Servicios de Salud relacionadas con Atención Primaria de Salud, acreditadas mediante certificados, decretos y/o contratos.

El puntaje máximo a obtener sumados los ítems 1, 2, 3 y 4 será de 70 puntos.

Para los efectos de este concurso, se entenderá como puntaje mínimo para ser considerado como postulante idóneo, los participantes que obtengan, considerando los ítems 1, 2, 3 y 4 un resultado de 45 puntos, lo que los calificará para pasar a la etapa de evaluación personal.

En la etapa de evaluación personal se realizará una prueba individual de conocimientos básicos y una entrevista personal, donde se medirá:

ÍTEM	Puntaje máximo
Conocimiento	15
Competencias	15

Para los efectos de la presentación definitiva de la terna se considerarán los puntajes acumulados en los cinco ítems de la escala de evaluación.

10.3 Tercera Etapa: Evaluación Psico-laboral

Con el objetivo de proceder a la evaluación psicolaboral de cada postulante, esta se desarrollará en un lugar y horario a definir y que será comunicado mediante correo electrónico.

En esta etapa los candidatos preseleccionados se evaluarán en igualdad de condiciones, considerándose el puntaje previo que debe ser mínimo de 45 puntos.

Se evaluará la claridad respecto al aporte que puede significar su desempeño para el Centro de Salud Familiar, así como sus desafíos profesionales y la forma en que se estima serán satisfechos a través del ejercicio del cargo.

La finalidad de todas las pruebas aplicadas será evaluar las competencias críticas, consideradas de mayor conveniencia o aptitud para el cargo en concurso.

Categoría de Clasificación
Recomendado para el cargo (idóneo)
Recomendado con observaciones (idóneo con observaciones)
No Recomendado (No idóneo)

Los postulantes que hayan resultado no idóneos serán eliminados del proceso, lo que se comunica vía correo electrónico.

En esta etapa el Departamento de Recursos Humanos del DSM tendrá la responsabilidad de evaluar e informar los **postulantes idóneos**, los cuales pasarán a la cuarta etapa de evaluación personal con las comisiones de concurso.

10.4 Cuarta Etapa: Evaluación Personal.

Consiste en la aplicación de una prueba de conocimiento básicos y una entrevista personal por parte de la comisión de los candidatos que han superado las tres primeras etapas del concurso y han aprobado la evaluación psicolaboral en atención a las competencias personales e interpersonales señaladas en el punto V de las presentes bases.

En esta etapa el postulante deberá responder a preguntas que le formule la Comisión, todas ellas relacionadas con el cargo concursado, datos curriculares, experiencia, capacitación y preguntas de conocimiento general. Para efectos de asignación de puntaje, se promediará lo que cada uno de los integrantes de la Comisión otorgue al postulante, puntaje que podrá variar desde 1 hasta un máximo de **30 puntos**.

Terminado el proceso de evaluación la Comisión de Selección, procederá a preparar la terna, la que estará conformada por los postulantes que hayan obtenido **los tres más altos puntajes en la última etapa**. Posterior a ello el Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas y notificará personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo, mediante carta de aceptación del cargo, ingresada por la oficina de partes de la municipalidad de Temuco, en un plazo de tres días hábiles a contar de la fecha de notificación.

En el caso de empates, para conformar la terna se considerarán factores para resolver, en primer lugar los postulantes que tengan mayor puntaje en el factor de experiencia, en segundo lugar los postulantes que tengan un número mayor de horas de pos títulos y/o posgrados certificados, y por ultimo si persiste el empate, será la comisión quien resuelva, dejando en el acta el criterio utilizado para dirimirlo.

El Alcalde podrá declarar desierto el concurso, en los siguientes casos:

1. Por falta de postulantes,
2. Ningún postulante reúna los requisitos legales, reglamentarios y técnicos establecidos en las bases del concurso y la Ley 19.378 y sus modificaciones.
3. Por no contar, según la evaluación psicolaboral, con postulantes con perfiles idóneos.

11.- El concurso será preparado y realizado por una Comisión, formada por los funcionarios a que alude el artículo 35 de la Ley N° 19.378:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o su representante.
- b) Un Director de otro Establecimiento de la comuna, elegido por sorteo entre sus pares.
- c) El Director de Servicios Incorporados a la Gestión en conformidad a la estructura definida en el reglamento municipal y virtud del artículo 56 de la Ley N° 19.378
- d) Un representante del Servicio de Salud Araucanía Sur, como Ministro de fe.

12.- Serán funciones de la comisión:

- a) Realizar los avisos necesarios, recepción y estudio de los antecedentes, citación y entrevista de los postulantes idóneos.
- b) Emitir un informe fundado, que detalle la calificación de cada postulante, de acuerdo a las pautas establecidas precedentemente en las bases del concurso, aprobadas por el Concejo Municipal.
- c) En la conformación de la terna, en caso de existir empate entre los postulantes, la comisión priorizará al que tenga más experiencia laboral en Cargos de Dirección en Establecimientos de Atención Primaria de Salud, de persistir el empate se optará por el que tenga el mayor puntaje por concepto de estudios, si pese a ello se mantuviera la igualdad, el presidente de la Comisión resolverá el empate.
- d) Confeccionar la terna jerarquizada con los postulantes seleccionados para solicitar la resolución final del Sr. Alcalde.

13.- Serán funciones del Jefe de Recursos Humanos:

- a) Preparar los antecedentes necesarios para el concurso
- b) Apoyar las gestiones de la comisión
- c) Abrir un registro de los postulantes
- d) Transcribir, distribuir y cursar oportunamente los informes emitidos por la comisión de concurso

14.- Se notificará por escrito a los postulantes seleccionados mediante oficio del Sr. Alcalde de la Comuna, respecto de su designación al Cargo y la oportunidad en que deba asumir sus funciones, teniendo un plazo de tres días para la aceptación o rechazo de éste, desde la fecha de la notificación, transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento sobre la aceptación, dejará sin efecto el nombramiento por el solo ministerio de la Ley, correspondiendo al Sr. Alcalde nombrar a otro postulante de la terna para la designación del cargo.

No se devolverán los antecedentes presentados por los postulantes a los cargos del presente concurso.



JMH / CVF / MSR / RGC / MRS / jli.